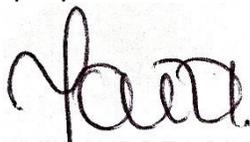


CONSTANCIA SECRETARIAL. En Villa Rica - Cauca, el 12 de agosto de 2021, pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente con el fin de que se sirva proveer lo que procedimentalmente corresponda.



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Doce (12) de agosto de dos mil veintiún (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 201

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: VÍCTOR MARINO MINA MERA CC. 4.745.934
DEMANDADO: INGENIO LA CABAÑA SA NIT 891501133-4
RADICADO: 198454089001-2019-00199-00

El pasado 2 de agosto de la actualidad, se recibió memorial remitido por el señor CARLOS ALEXIS PALACIOS PALACIOS, perito posesionado dentro del presente proceso, en el cual aporta el informe de peritazgo de la inspección judicial llevada a cabo el 22 de julio del presente año.

Transcurrido el término concedido para allegar el informe pericial y puesto en conocimiento a las partes mediante auto del 3 de agosto hogaño, sin que se haya puesto oposición, esta Judicatura, procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia para la continuación del a audiencia de la que trata el art 373 del CGP., advirtiendo que se requiere para el desarrollo de la misma la presencia del perito posesionado ingeniero forestal CARLOS ALEXIS PALACIOS PALACIOS.

Por lo expuesto en líneas anteriores, **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA**

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **MIÉRCOLES OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, para continuar con la audiencia de que trata el art 373 del CGP, la cual se llevara a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte demandante que debe garantizar la comparecencia del perito posesionado ingeniero forestal CARLOS ALEXIS PALACIOS PALACIOS, a la audiencia fijada en el numeral anterior.

TERCERO: INFORMA a las partes oportunamente el enlace de conexión, con el fin de garantizar la presencia de las mismas.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERNEDIS MENESES ORTIZ

P/ YAMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **085** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **13 DE AGOSTO DE 2021**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA